ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y REFRENDACIÓN INFORMACIÓN CONTABLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER DE CALARCÁ PARA PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.

ABRIL 28 DE 2026

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el Decreto 4791 de 2008 aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y en el cual en el artículo 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS, dice: "Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional". Y en el literal 11, establece lo siguiente: "Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden". En este orden de ideas, los colegios oficiales no cuentan con Contador Público como parte del personal de planta de la Institución. Por lo anterior esta necesidad se debe cubrir, por cuanto se requiere de un profesional (Contador Público) que le preste servicios de asesoría contable a los Fondos de Servicios Educativos con que cuenta la Institución. El decreto en mención hace parte integral del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No 1075 del 26 de mayo de 2015.Con base en lo expuesto, es obligación de la Institución cubrir esta necesidad de contratar, la Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la Gestión. Ya que, revisada la planta de personal de nómina de la Institución no se cuenta con el personal para esta actividad, haciéndose necesaria su contratación externa.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente es: ELABORACIÓN Y REFRENDACIÓN INFORMACIÓN CONTABLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER DE CALARCÁ PARA PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

- Proporcionar al Rector orientación y Acompañamiento, presupuestales y financieros de la Institución.
- Actualizar y refrendar los Estados Financieros mensuales, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre vigencia 2026.
- Elaborar y refrendar los estados financieros mensuales primer, segundo, tercer y cuarto trimestre vigencia 2026.
- Elaboración de los informes trimestrales a la Contaduría General de la Nación, a través de la Secretaría de Educación Departamental.
- Presentación virtual, ante la página de la Dian, de las declaraciones tributarias de acuerdo con el calendario tributario, expedido para tal fin.
- Revisión de los informes de tesorería como ejecuciones presupuestales, libros de bancos y conciliaciones bancarias.

ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

- **VALOR:** $8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS M.CTE.).
- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** 2.1.2.02.02.008.82221 Servicios de contabilidad.
- **PLAZO:** 214 DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio.
- **FORMA DE PAGO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER de Calarcá, Quindío, pagará al contratista el valor total del presente contrato en cuatro (4) pagos parciales, cada uno

equivalente al 25% del valor total, así: Un primer pago en abril de 2026; el segundo, previo cumplimiento de la entrega de los informes del segundo trimestre de la vigencia; el tercero, previo cumplimiento de la entrega de los informes del tercer trimestre de la vigencia; y el cuarto, al finalizar el plazo de ejecución del contrato. Los pagos se realizarán previa presentación, por parte del contratista, de los soportes de pago al sistema de seguridad social, del informe de actividades y de la factura o documento equivalente, así como del recibido a satisfacción y del acta de supervisión por parte del supervisor del contrato.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Hacer entrega a satisfacción a la Institución Educativa de ELABORACIÓN Y REFRENDACIÓN INFORMACIÓN CONTABLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER DE CALARCÁ PARA PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El valor del contrato a suscribir, se ubica en el rango de contratación de la Institución Educativa según Manual Interno de Contratación (20 SMMLV), según el presupuesto de la institución educativa, así, procediendo de conformidad con el Manual Interno de Contratación (20 SMMLV), la justificación de factores de selección permiten identificar a la Institución Educativa que la modalidad de contratación que aplica para la determinación de la oferta más favorable para el cumplimiento de la necesidad objeto del presente proceso es según la Modalidad descrita en el Manual de Contratación basado en los principios de favorabilidad y economía. Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 Capítulo 6 DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, sección 3 (Decreto 4791) Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (Decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10.

REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL

- Prestar los servicios única y exclusivamente en las dependencias que señale la institución educativa.
- Prestar el servicio de acuerdo a los procedimientos y normas que aplican para la actividad, reglamentos internos y demás relacionados. Para ELABORACIÓN Y REFRENDACIÓN INFORMACIÓN CONTABLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER DE CALARCÁ PARA PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026, será autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas internas. La entidad no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
- Ajustarse a los cambios de horario de actividades en la institución educativa, en el evento que llegare a modificarse el horario de labores en el mismo.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA COBERTURA EXIGIBLE

Para el contratista

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato si a ello hubiere lugar.

Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes, si hubiere lugar a ello.

Para la Institución Educativa

Que el contratista no asuma todas sus obligaciones laborales, y solidariamente se establezca un vínculo de solidaridad, para lo cual la institución educativa conservará toda la documentación del

proceso, que, ante el evento, le permita demostrar ante autoridad laboral competente, que no tiene condición de empleador.

DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS

Si diera lugar a requerir Garantías en el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato si fuese requerido por la Institución Educativa para el perfeccionamiento del Contrato, una garantía única a favor de la institución educativa, con las siguientes coberturas:

1. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad del servicio prestado:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Es de aclarar que lo descrito anteriormente solo es requisito si fuere necesaria la adquisición de una de las pólizas mencionada, para lo cual quedará descrito en la minuta contractual firmada por las partes.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La oferta seleccionada para el contrato, será aquella que suministre el total de los Bienes o servicios requeridos y ofrezca las mejores condiciones de conveniencia y favorabilidad establecidas de conformidad con el Manual Interno de Contratación (20 SMMLV) amparado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 Capítulo 6 DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, sección 3 (Decreto 4791) Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (Decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10, donde se contempla (Artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 12 del decreto 2474 de 2008). Teniendo como elementos de ponderación la experiencia, calidad en la prestación del servicio y el menor valor de la oferta económica para los servicios descrito en los pliegos de condiciones.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CORTÉS LOPERA
Rector

Elaboró: Carlos Alberto Duque Gómez, Auxiliar Administrativo